



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00265-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SAIRA ANDREA HURTADO ABELLO, en representación de la menor S. S. O. H. contra el señor JESUS MARIA OSPINA RESTREPO

### CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito del demandado solicitando se reconozca personería para actuar conforme el memorial poder que adjunta. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 1880

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00265-00**

En escrito que antecede, el demandado JESUS MARIA OSPINA RESTREPO reconoce personería al abogado LUIS ENRIQUE MUÑOZ MAMIAN otorgándole facultades para actuar dentro del proceso.

A términos del Art. 76 del C.G.P., se reconocerá personería al apoderado, judicial

Así mismo se le advierte al demandado que deberá presentar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el Nral. 1º del artículo 446 del Código General del Proceso

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### RESUELVE:



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00265-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SAIRA ANDREA HURTADO ABELLO, en representación de la menor S. S. O. H. contra el señor JESUS MARIA OSPINA RESTREPO

**PRIMERO.** Aceptar el reconocimiento que del poder hace el señor JESUS MARIA OSPINA RESTREPO al doctor LUIS ENRIQUE MUÑOZ MAMIAN

**SEGUNDO.** Reconocer personería para actuar al doctor LUIS ENRIQUE MUÑOZ MAMIAN como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido.

Compártase el link del expediente al apoderado para que ejerza el mecanismo de defensa si a bien lo tiene.

Advertir al demandado que deberá presentar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el Nral. 1º del artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ**

**05**

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7476be6d740f32ddceb83c7d970ea8355683d60a97a9dc9ac50f51707fb5f4ed**

Documento generado en 29/08/2023 08:18:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**